



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0800-2017-R-UNE

Chosíca, 16 de marzo del 2017

VISTO el Oficio N° 0402-2017-VR-ACAD, del 15 de marzo del 2017, del Vicerrectorado Académico de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 034-2017-D/CED-UNE, del 20 de febrero del 2017, el Director del Centro de Educación a Distancia remite la propuesta de la directiva que normará el ciclo de nivelación académica 2017-N2, del Régimen Semipresencial del pregrado de esta Casa Superior de Estudios, para su revisión y evaluación correspondiente;

Que con Oficio N° 082-2017-DCPyDI-UNE, del 15 de marzo del 2017, el Director de Planificación y Desarrollo Institucional remite al Vicerrector Académico el Oficio N° 0126-2017-OOyP/DCPyDI-UNE, del 15 de marzo del 2017, a través del cual el Jefe de la Oficina de Organización y Procesos, conforme a las coordinaciones efectuadas con las áreas pertinentes, remite el proyecto de la directiva denominada: DIRECTIVA DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2017-N2, RÉGIMEN SEMIPRESENCIAL DE PREGRADO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, a fin de que se efectivice el trámite pertinente;

Que la referida directiva tiene como finalidad establecer los procedimientos para la matrícula y el cronograma de actividades del Ciclo de Nivelación 2017-N2, para los estudiantes del Régimen Semipresencial del pregrado, para las promociones 2015 y anteriores, de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico envía al Rector el expediente que ha sido evaluado en su oportunidad, para su atención;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria, y;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 005-2017-R-UNE – DIRECTIVA DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2017-N2, RÉGIMEN SEMIPRESENCIAL DE PREGRADO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, para las promociones 2015 y anteriores, conforme se detalla en el anexo que consta de cinco (05) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ESPI/IDPC



Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
ALMA MÁTER DEL MAGISTERIO NACIONAL



**DIRECTIVA DE NIVELACIÓN ACADÉMICA
2017-N2 RÉGIMEN SEMIPRESENCIAL DE
PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE
GUZMÁN Y VALLE**



DIRECTIVA DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2017-N2 RÉGIMEN SEMIPRESENCIAL DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

I. OBJETIVO

El Ciclo de Nivelación Académica 2017-N2 es autofinanciado, tiene por objetivo que los estudiantes del Régimen Semipresencial del Pregrado se nivelen con su respectivo plan de estudios.

II. FINALIDAD

Establecer los procedimientos para la matrícula, y el cronograma de actividades para el ciclo de Nivelación Académica 2017-N2 del Régimen Semipresencial de pregrado.

III. ALCANCE

La presente directiva alcanza a los estudiantes del Régimen Semipresencial del pregrado promociones 2015 y anteriores.

IV. BASE LEGAL

Los Cursos de Nivelación Académica 2017-N2, se sustentan en los siguientes documentos normativos.

- La Constitución Política del Perú del año 1993
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley No. 28740: Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Decreto Supremo 018-2007-ED: Reglamento de la Ley No. 28740.
- Decreto Supremo No. 016-2015-MINEDU: Política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.
- Resolución de Consejo Directivo No. 007-2015-SUNEDU/CD: Reglamento de procedimiento de licenciamiento para universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva.
- Resolución N° 0377-2015-R-UNE, Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 009-2016-AU-UNE, modifica el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 2663-2016-R-UNE, Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado peruano y en portales institucionales.
- Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- Resolución N° 0485 -2016- R-UNE que aprueba las tasas educativas y prestación de servicios de la UNE vigente.
- Resolución N° 0675-2002-CU-UNE que aprueba la Directiva N° 001-2002-ORySA sobre disposiciones que norman el proceso de matrícula de los estudiantes de Pregrado de la UNE.
- Guía referente al ingreso de notas al SIGEAC y entrega de actas de notas aprobada por Resolución N° 1910-2015-R-UNE.



DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

V. PROGRAMACIÓN ACADÉMICA Y CRONOGRAMA

- 5.1 Las facultades deben realizar la preinscripción de los estudiantes que participarán en los cursos de nivelación para determinar las secciones que serán habilitadas
- 5.2 Las facultades autorizan la matrícula de los cursos de nivelación académicos 2017-N2, de la promoción 2015 y anteriores para que, excepcionalmente los estudiantes puedan matricularse hasta en 11 créditos.
- 5.3 Para el desarrollo de las asignaturas de formación general y formación pedagógica, los estudiantes de las Facultades se agrupan en un mínimo de 10 y máximo de 30 integrantes por sección, y para los cursos de especialidad en un mínimo de 5 y máximo de 30 integrantes, previa coordinación entre los Directores de Escuelas profesionales y Directores de Departamentos Académicos, quienes proponen la Carga Lectiva. En la propuesta deben figurar los apellidos y nombres de los docentes a cargo de las asignaturas, las llaves son asignadas por la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos.
- 5.4 Las asignaturas de formación general y formación pedagógica serán programadas en el Sistema de Gestión Académica por la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos.
- 5.5 Las asignaturas de especialidad serán programadas por la Facultad, indicando el código de la asignatura y el plan de estudios. No se incluyen las Prácticas pre profesionales ni las asignaturas de investigación.
- 5.6 Las asignaturas de especialidad y asignaturas generales deben estar a cargo de un solo docente, aun cuando los estudiantes pertenezcan a diferentes especialidades.
- 5.7 Los Cursos de Nivelación Académica 2017-N2, deben cumplir la cantidad de horas previstas en el plan de estudios, motivo por el cual, las facultades deben duplicar el número de horas lectivas de acuerdo al cronograma siguiente:

Matrícula de nivelación	:	Del 27 al 31 de marzo de 2017.
Inicio de clases	:	01 de abril de 2017.
Finalización del ciclo	:	14 de mayo de 2017.
Ingreso de Notas al Sistema de Gestión Académica y entrega de Actas a la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos:		15 al 19 de mayo del 2017.

- 5.8 El docente a cargo de la asignatura debe entregar el texto o separata independientemente de las referencias bibliográficas que figuran en el sílabo.



5.9 La entrega de sílabos a los estudiantes debe ser el primer día de clases

VI DE LOS COSTOS

6.1 Las tasas educativas para los cursos de Nivelación Académica 2017-N2, de conformidad con las tasas educativas son los siguientes:

Matrícula por Cursos de Nivelación Académica S/. 76.00 Soles

Pensión de enseñanza por Cursos de Nivelación Académica S/. 20.00 soles por crédito

6.2 La pensión de enseñanza se abonará con la matrícula del Curso de Nivelación Académica.

VII DE LOS REQUISITOS

7.1 Para solicitar la resolución de autorización de matrícula en el Ciclo de Nivelación Académica 2017-N2, el estudiante presentará en Mesa de Partes del Decanato de la Facultad los siguientes documentos:

- a. Solicitud (formato FUT).
- b. Recibo de caja (copia UNE) de matrícula y pensión de enseñanza.
- c. Diagnostico o Récord Académico.

7.2 Para matricularse en los Cursos de Nivelación Académica 2017-N2, cada Facultad envía a la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos los siguientes documentos:

- a. Resolución de Facultad, indicando el nombre del estudiante y las asignaturas.
- b. Recibos de pagos (copia usuario) que acrediten la cancelación de las tasas educativas por los conceptos de matrícula y de pensión de enseñanza.

VIII DE LAS RESPONSABILIDADES

8.1. La Oficina Central de Registro y Servicios Académicos es responsable de atender el procedimiento de matrícula para los Cursos de Nivelación 2017-N2

8.2 Las facultades son responsables de supervisar el cumplimiento del desarrollo de los Cursos de Nivelación Académica 2017-N2, siguiendo el procedimiento establecido en las normas académicas y administrativas vigentes.

8.3 Los cursos de Nivelación Académica son administrados por cada facultad, siguiendo el procedimiento establecido en las normas académicas y administrativas vigente.

8.4 Las clases de los Cursos de Nivelación Académica 2017-N2 se desarrollarán los días sábados y domingos; en estricto cumplimiento de la programación académica, bajo responsabilidad de los docentes.

8.5 La supervisión del desarrollo de los cursos de Nivelación Académica 2017-N2 está a cargo de los Coordinadores del CED de cada Facultad y de la Dirección del Centro de Educación a Distancia de la UNE.



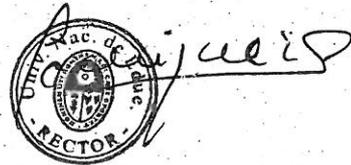
IX. DE LA EVALUACIÓN

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 0800-2017-R-UNE

- 9.1 La evaluación en el Ciclo de Nivelación Académica 2017-N2 se efectuará por el sistema vigesimal con el 100% de asistencia a clases por parte de los estudiantes. No hay examen de subsanación.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.** En los cursos de Nivelación Académica 2017-N2 se aplica supletoriamente las normas académicas y administrativas vigentes en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- SEGUNDA** Dejar en suspenso las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente directiva.
- TERCERA.** Las dependencias académicas inmersas en los procesos de la presente directiva, quedan obligadas al estricto cumplimiento de la presente, bajo responsabilidad funcional.



05/04/17